



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020230105100
Radicado n.º 131037

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** contra el Juzgado 9º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las autoridades demandadas y vincúlese a todas las partes e intervenientes dentro del proceso penal seguido contra **GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**.

Segundo. Córrase traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo:

Tutela primera instancia
Radicado: 131037
CUI: 11001020400020230105100
GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

davidps@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Requiérase a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un día, remitan las decisiones judiciales que emitieron con ocasión de la solicitud de extinción de la pena formulada por **GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA